

NOTA ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA AEGRI

Censo Electoral

El censo electoral será el número de socios que hasta ese momento figuren inscritos en el Libro Registro de la Asociación. Para ser elector habrá que tener, al menos, dieciséis (16) años de edad en la fecha de la publicación de la convocatoria y figurar inscrito en el censo electoral que le corresponda por reunir el requisito de pertenencia a la ASOCIACION como mínimo con un (1) año de antigüedad.

Presentación de candidaturas

20 días antes de la celebración de elecciones se podrán presentar candidaturas.

Para ser elegible se precisará ser mayor de edad y estar en posesión de la plenitud de los derechos civiles, así como acreditar la antigüedad mínima de dos años como asociado.

La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a diez (10), al frente de los cuales habrá un presidente y, en cualquier caso, formarán también parte de ella el vicepresidente o vicepresidentes, el tesorero, el secretario general y los vocales, hasta completar el número de miembros que constituyan aquella.

Los cargos de vicepresidente(s), tesorero y secretario general serán gratuitos, y nombrados o removidos para el desempeño de sus funciones por el presidente de la ASOCIACIÓN, que también ejercerá de forma gratuita sus funciones. La ASOCIACIÓN correrá con los gastos de representación derivados del ejercicio del cargo por parte de los componentes de la Junta Directiva, así como de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán de carecer de interés económico en los resultados de la actividad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

SI SOLO HUBIESE UNA CANDIDATURA ESTA SERA PROCLAMADA POR LA JUNTA ELECTORAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS VIGENTES, REGLAMENTO ELECTORAL Y CALENDARIO DE ELECCIONES

Constitución de Junta Electoral

Se constituirá 20 días naturales antes de la fecha señalada para elecciones.

La Junta electoral será el órgano bajo cuya tutela y control se desarrollará el proceso electoral, debiendo garantizar la pureza e independencia del mismo. Ante ella se deberán presentar las reclamaciones.

Dicha Junta habrá de estar compuesta por tres (3) socios elegidos por sorteo que tendrán el apoyo de la Secretaría General y de su personal para realizar las labores ordinarias del cargo.

Material electoral

Todas las candidaturas quince (15) días naturales antes de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto para la elección de presidente y Junta Directiva, deberán tener a su disposición el censo electoral, un juego de pegatinas del mismo con la dirección de los votantes y el mismo número de sobres y papeletas de su candidatura, que número de electores incluidos en el censo.

Elecciones

- Constitución Mesa Electoral

La Junta Electoral quedará constituida el día de las elecciones en Mesa Electoral, nombrando al miembro de más edad de la misma como presidente.

La Mesa Electoral estará formada por un (1) presidente y dos (2) vocales. Cada candidatura podrá añadir a la misma un (1) interventor, que podrá elevar formalmente ante el presidente de mesa cuantas reclamaciones estime oportunas dentro de lo establecido en el Reglamento Electoral y anexar al acta de la votación cuantas observaciones considere necesarias en derecho.

Durante la celebración de las elecciones, la Mesa Electoral atenderá cuantas reclamaciones se le formulen y actuará en estricto cumplimiento del Reglamento Electoral, pudiendo cualquier interventor, en caso de disconformidad por lo acordado en la mesa, anotar en la correspondiente acta lo que tenga por oportuno.

- Votación

La votación se realizará en papeleta oficial y de manera secreta. Aquellos socios a los que no les sea posible su asistencia personal a la elección de Junta Directiva podrán emitir su voto por correo certificado en cuya papeleta figurará únicamente el nombre de la persona o personas a cuyo favor se vota, papeleta que debe ser introducida en un sobre en el que se hará constar el nombre del votante, su número de asociado y su firma; este sobre debidamente cerrado habrá de ir necesariamente dentro de otro en el cual únicamente se escribirá la dirección social de la ASOCIACIÓN y la indicación que contiene el voto para la elección de Junta Directiva. Todos los sobres así recibidos habrán de permanecer cerrados y serán abiertos una vez escrutados los votos de los asociados que hayan votado en el local señalado al efecto para realizar la elección. El voto por correo sólo se admitirá si llega veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la votación.

- Escrutinio

El presidente de la Mesa Electoral, una vez escrutados los votos, proclamará como nuevo presidente y Junta Directiva a la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos.